



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA-SM-5-2024-GRASRP/CS-1

En el distrito de Nuevo Chimbote, siendo las 09:30 horas del día 09 de setiembre del 2024, en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Sub Región Pacífico, se reunieron las siguientes personas:

- Presidente Titular: Javier Chaupe Hernandez
- Primer Miembro Titular: Jary Leyneker Miranda Mego
- Segundo Miembro Titular: Adán Alberto Vernal Prieto

Mediante **FORMATO N°04-02-LP005**, de fecha 13 de junio de 2024, se designó el Comité de Selección, para la admisión, calificación, evaluación y buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA-SM-5-2024-GRASRP/CS-1**, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SANTA ROSA DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CUI N°2507893, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

1. Que, según la calendarización del procedimiento de selección, corresponde a este comité de selección proceder a efectuar la admisión, calificación, evaluación y buena pro de las propuestas presentadas en el procedimiento de selección, debiendo para ello verificar la presentación de ofertas, a fin de determinar los postores admitidos al procedimiento de selección, se registraron los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	2024-06-20 16:12:25.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	2024-07-02 15:19:57.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20440311165	MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-06-15 09:41:46.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	2024-06-18 10:47:29.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	2024-06-18 17:06:09.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20445671135	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L.	2024-07-13 21:06:52.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20449282729	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	2024-06-19 10:31:59.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20477233458	SANCHEZ RICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA	2024-06-19 16:47:17.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20477433384	FORTALEZA MAM CONTRATISTAS S.A.C.	2024-06-18 21:09:49.0	Válido



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

10	Proveedor con RUC	20477458883	CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C.	2024-06-26 16:33:36.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20479764728	ARQUIPROYECT SRL	2024-07-11 15:16:35.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20481966672	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO SAC	2024-07-09 17:14:11.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20482660704	CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	2024-07-10 22:37:10.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20482752901	MAQUINARIA CONSTRUCCION Y MINERIA MACOMI S.A.C.	2024-07-10 12:05:51.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20495059813	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.	2024-06-15 21:01:36.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20495675611	JF CONSTRUCTORES SAC	2024-06-19 17:05:09.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20517520587	ZVE INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-06-19 12:04:26.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20527152616	INVERSIONES ECOANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-07-12 17:04:51.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2024-06-26 15:43:11.0	Válido
20	Proveedor con RUC	20530546412	MELCONSI S.A.C	2024-06-18 18:05:41.0	Válido
21	Proveedor con RUC	20531607784	SERVICIOS DEL AGERO S.A.C.	2024-06-18 12:50:06.0	Válido
22	Proveedor con RUC	20531717296	BRER MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-07-14 23:42:56.0	Válido
23	Proveedor con RUC	20531808763	CORPORACION Y SERVICIOS DE CHIMBOTE S.A.C	2024-06-21 08:17:35.0	Válido
24	Proveedor con RUC	20531866453	CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES WENDY S.R.L.	2024-07-14 20:06:35.0	Válido
25	Proveedor con RUC	20531887027	NEW ACROPOLIS S.A.C.	2024-06-21 08:18:52.0	Válido
26	Proveedor con RUC	20531897251	JKMB GENERALES S.R.L.	2024-07-09 17:47:53.0	Válido
27	Proveedor con RUC	20533665111	BF & CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2024-06-14 13:17:25.0	Válido
28	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-06-14 09:12:44.0	Válido
29	Proveedor con RUC	20533974415	CORPORACION PERUINSA S.A.C.	2024-06-15 11:17:10.0	Válido



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

30	Proveedor con RUC	20539734424	SNG ASOCIADOS S.A.C.	2024-06-18 21:12:58.0	Válido
31	Proveedor con RUC	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	2024-06-20 18:50:08.0	Válido
32	Proveedor con RUC	20542049228	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	2024-06-14 12:40:29.0	Válido
33	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-06-14 16:20:40.0	Válido
34	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-06-17 16:48:42.0	Válido
35	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-15 08:23:29.0	Válido
36	Proveedor con RUC	20553792119	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	2024-06-19 12:55:12.0	Válido
37	Proveedor con RUC	20569265933	FASTMINC S.A.C.	2024-07-12 10:59:49.0	Válido
38	Proveedor con RUC	20571420067	INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L.	2024-06-14 05:45:40.0	Válido
39	Proveedor con RUC	20572178715	INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES JO&L E.I.R.L.	2024-06-27 22:57:35.0	Válido
40	Proveedor con RUC	20600400755	GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR ATLANTICO S.A.C. - GRUPO ATLANTICO S.A.C.	2024-07-08 23:03:58.0	Válido
41	Proveedor con RUC	20601807883	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	2024-06-24 20:26:37.0	Válido
42	Proveedor con RUC	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2024-06-24 12:53:51.0	Válido
43	Proveedor con RUC	20602480357	UNICONA S.A.C.	2024-07-12 11:02:25.0	Válido
44	Proveedor con RUC	20603436777	CONSTRUCTORA EDSARE S.A.C.	2024-06-14 16:12:16.0	Válido
45	Proveedor con RUC	20603719001	MAX & MACAR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAX & MACAR INMOBILIARIA S.A.C.	2024-06-29 06:45:53.0	Válido
46	Proveedor con RUC	20603812388	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MR ANCASH S.R.L.	2024-06-19 21:02:29.0	Válido
47	Proveedor con RUC	20604307041	ECC PERU S.A.C.	2024-06-18 12:52:04.0	Válido
48	Proveedor con RUC	20607117099	ADALMC S.A.C.	2024-06-20 16:53:03.0	Válido



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

49	Proveedor con RUC	20607544451	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	2024-06-28 21:33:42.0	Valido
50	Proveedor con RUC	20607908312	PUERTO METALES S.A.C.	2024-06-18 12:48:31.0	Valido
51	Proveedor con RUC	20608705334	SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSIAK S.A.C.	2024-07-14 23:58:09.0	Valido
52	Proveedor con RUC	20609581710	SALUDPAMPA S.A.C.	2024-07-13 10:43:19.0	Valido

2. A continuación, se procede a verificar cuantos postores ofertaron, siendo los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20571420067	INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L.	15/07/2024	22:04:52	20571420067	15/07/2024	22:06:21	Enviado	Valido
2	20603436777	CONSORCIO SANTA ROSA	15/07/2024	18:10:42	20603436777	15/07/2024	22:13:27	Enviado	Valido
3	20440311165	MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	15/07/2024	19:27:59	20440311165	15/07/2024	19:28:23	Enviado	Valido
4	20533974415	CORPORACION PERUNSA S.A.C.	15/07/2024	22:36:13	20533974415	15/07/2024	22:36:39	Enviado	Valido
5	20477433384	CONSORCIO LEONCIO PEREZ	15/07/2024	23:06:38	20477433384	15/07/2024	23:09:37	Enviado	Valido
6	20449282729	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	15/07/2024	23:12:50	20449282729	15/07/2024	23:13:08	Enviado	Valido
7	20477458883	CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C.	15/07/2024	17:23:21	20477458883	15/07/2024	17:24:04	Enviado	Valido
8	20482752901	MAQUINARIA CONSTRUCCION Y MINERIA MACOMI S.A.C.	15/07/2024	22:18:02	20482752901	15/07/2024	22:18:32	Enviado	Valido
9	20482660704	CONSORCIO EL BADO	15/07/2024	19:50:23	20482660704	15/07/2024	22:11:01	Enviado	Valido
10	20479764728	CONSORCIO AJC	15/07/2024	18:24:36	20479764728	15/07/2024	19:02:56	Enviado	Valido
11	20569265933	CONSORCIO SANTA ROSA	15/07/2024	21:15:49	20569265933	15/07/2024	21:43:29	Enviado	Valido
12	20602480357	CONSORCIO CASA	15/07/2024	21:26:53	20602480357	15/07/2024	21:39:26	Enviado	Valido

AV. CHIMBOTE N° 130 URB. BUENOS AIRES – ANCASH – SANTA – NUEVO CHIMBOTE

TELEF. (043)311762



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

13	20445671135	CONSORCIO EJECUTOR DEL SANTA	15/07/2024	21:38:56	20445671135	15/07/2024	23:06:53	Enviado	Valido
----	-------------	------------------------------------	------------	----------	-------------	------------	----------	---------	--------

3. Acto seguido, se procede a la verificación de documentos para la **ADMISIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**, para ello el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b) c) d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta en mención se considerará no admitida.

❖ **EVALUACION DE ADMISIBILIDAD**

De acuerdo a la evaluación de la admisibilidad de las ofertas presentadas, se tuvieron los siguientes resultados:

N° ORDEN	POSTOR	DOCUMENTO DE PRESENTACION OBLIGATORIA						CONDICION	
		REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD							
		ANEXO 1	DOCUMENTACION DEL QUE SUSCRIBE	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5 CONSORCIO	ANEXO 6	
1	INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde	Cumple	ADMITIDO
2	CONSORCIO SANTA ROSA (CONSTRUCTORA EDISARE S.A.C. Y CONSULTORA HIPERINGENIERIA E.I.R.L.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	30% - 70%	Cumple	ADMITIDO
3	MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde	Cumple	ADMITIDO
4	CORPORACION PERUNSA S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde	No Cumple	NO ADMITIDO
5	CONSORCIO LEONCIO PEREZ (KOMACV S.A.C. Y FORTALEZA MAM CONSTRATISTAS S.A.C.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	50% - 50%	No Cumple	NO ADMITIDO
6	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JM INGENIEROS E.I.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde	Cumple	NO ADMITIDO (POR IMPEDIMEN TO)
7	CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde	Cumple	ADMITIDO



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

8	MAQUINARIA CONSTRUCCION Y MINERIA MACOMI S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde	No Cumple	NO ADMITIDO
9	CONSORCIO EL BADO (CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C. Y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	50% - 50%	Cumple	ADMITIDO
10	CONSORCIO AUC (ARQUIPROYECT S.R.L. Y CONSTRUCTORA J.C. S.A.C.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	NO ADMITIDO
11	CONSORCIO SANTA ROSA (FASTMINC S.A.C. Y DAMEBZ COMPANY E.I.R.L.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	40% - 60%	Cumple	ADMITIDO
12	CONSORCIO CASA (UNIONA S.A.C. Y GINVEC S.A.C.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	50% - 50%	Cumple	ADMITIDO
13	CONSORCIO EJECUTOR DEL SANTA (CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L. Y BERAKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	50% - 50%	No Cumple	NO ADMITIDO

Se detalla la evaluación de los requisitos de admisibilidad de los postores cuyas ofertas fueron dadas como **NO ADMITIDAS**, de acuerdo a lo siguiente:

➤ **POSTOR N°04 - CORPORACION PERUINSA S.A.C.**

Se verifica en el Anexo N° 06 - Oferta económica que en la estructura de costos el proveedor ha presentado su oferta (folio 24) de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

1	Total costo directo (A)	3,980,888.09
2	Gastos Generales	7,5000.00
2.1	Gastos fijos	107,915.75
2.2	Gastos variables	115,415.75
3	Total gastos generales (B)	59,743.33
3	Utilidad (C)	4,156,047.17
4	SUBTOTAL (A+B+C)	748,088.49
5	IGV	4,904,135.66
5	Monto total	

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 66/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES (S/) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Chimbote, 15 de Julio del 2024


CORPORACIÓN FERUMBRA S.A.C.
Rta. Millo, Alameda Central Viterbo

Se observa que existe incongruencia en el monto consignado en el gasto fijo, habiendo colocado 7,5000.00, NÚMERO QUE NO EXISTE, por lo cual el **ERROR NO RESULTA SUBSANABLE, DADO QUE ALTERA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA ECONOMICA DEL POSTOR**, toda vez que el Art. 60° numeral 60.1 del RLCE establece lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no altere el contenido esencial de la oferta**".

Que, según la **Resolución del Tribunal de Contrataciones N°2167-2020-TCE-S1**, indica que "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".

Asimismo, en la **Resolución del Tribunal de Contrataciones N°1950-2019-TCE-S2**, se ha indicado claramente que, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las

AV. CHIMBOTE N° 130 URB. BUENOS AIRES – ANCASH – SANTA – NUEVO CHIMBOTE

TELEF. (043)311762



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)."

A su vez, la **Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2**, indica que, "(...) *no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno*".

De acuerdo a lo expuesto, el anexo 06 adjuntado por el postor no se ajusta a las partidas establecidas en el presupuesto de obra siendo este anexo **NO ADMISIBLE**.

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA**.

➤ **POSTOR N°05 - CONSORCIO LEONCIO PEREZ (KOMACV S.A.C. Y FORTALEZA MAM CONSTRATISTAS S.A.C.)**

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Se puede advertir que el proveedor ha presentado su oferta (folio 28) de la siguiente manera:



**GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH**

COMITÉ DE SELECCIÓN

1	Total costo directo (A)	S/ 3,582,901.68
2	Gastos Generales	
2.1	Gastos fijos (0.01%)	S/ 35,829.02
2.2	Gastos variables (0.09%)	S/ 322,461.15

CONSORCIO LEONCIO PEREZ
Lindor Paul Contreras Linares
REPRESENTANTE COMUN

0028

2.3	Total gastos generales (B) (10.00%)	S/ 358,290.17
3	Utilidad (C) (5.9966848 %%)	S/ 214,855.32
4	SUB TOTAL (A+B+C)	S/ 4,156,047.17
5	IGV (18%)	S/ 748,088.49
6	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 4,904,135.66

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 68/100 SOLES

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Trajillo, 15 de Julio del 2024

Se observa que existe incongruencia entre los porcentajes y los importes correspondientes al gasto fijo y variable consignado por el postor, por lo cual, al realizar la verificación de sus operaciones aritméticas, de acuerdo al porcentaje consignado, se tienen los siguientes resultados:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		3,582,901.68
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS	0.01%	358.29
2.2	GASTOS VARIABLES	0.09%	3,224.61
	TOTAL, GASTOS GENERALES (B)	10.00%	3,582.90
3	UTILIDAD (C)	5.9966848%	214,855.32
	SUB TOTAL (A+B+C)		3,801,339.90
4	IGV	18.00%	684,241.18
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		4,485,581.08



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

Por lo cual, se registra como monto ofertado **SI/ 4,485,581.08**, haciendo constar dicha rectificación en la presente acta.

La oferta económica presentada por el postor se encuentra por debajo del 90% del Valor Referencial (**SI/ 4,904,135.66**), por lo que en cumplimiento al numeral 68.6. del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala: "Tratándose de (...) ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%)". **SE RECHAZA Y SE DA POR NO ADMITIDA LA OFERTA PRESENTADA** por el postor **CONSORCIO LEONCIO PEREZ.**

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA.**

➤ **POSTOR N°06 - EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JM INGENIEROS E.I.R.L.**

De acuerdo a la revisión efectuada en el portal del OSCE, a través de la herramienta virtual: Buscador de Proveedores del Estado, se ha tenido los siguientes resultados:

The screenshot shows the search results for the company "EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L." on the gob.pe website. The page includes the company name, RUC number (20449282729), and a performance rating of five stars. A warning message is displayed, stating that the entity is recommended for review due to a specific case of non-compliance with the state procurement law. The page is updated as of 29/08/2024 at 14:48.

gob.pe | Buscador de Proveedores del Estado

Inicio > Búsqueda > Ficha Única del Proveedor

EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M.
INGENIEROS E.I.R.L.

RUC (*) : 20449282729

Actualizado al 29/08/2024 a las 14:48

Se recomienda a la entidad contratante que en el caso concreto verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el estado (art. 11 Ley de Contrataciones del Estado), pues se ha identificado información que podría generar indicios de ello. [clic aquí para ver detalle]

Desempeño: ★★★★★

Como se puede apreciar, se recomienda a la Entidad verificar si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el Estado, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al acceder al detalle del posible impedimento alertado, se tiene lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

Familiares de Funcionarios y Servidores Civiles (2)(*)

Fuente: Contraloría General de la República
Información obtenida al 27/08/2024 00:00:00

D.N.I. - 32643482	MACUÑA CASTRO MAXIMO FRANCISCO
MACUÑA SOTO MAXIMO JORGE (**)	Entidad: PODER JUDICIAL
(SOCIO - EXCEDE EL 30% PART. Y REPRESENTANTE)	Cargo: JUEZ SUPERIOR
	Periodo: Del 16/11/2021 - Actualidad
	Parentesco: HERMANO(A) DEL DECLARANTE
	MACUÑA CASTRO MAXIMO FRANCISCO
	Entidad: PODER JUDICIAL
	Cargo: JUEZ SUPERIOR 8U-4
	Periodo: Del 16/11/2021 - Actualidad
	Parentesco: HERMANO(A) DEL DECLARANTE

(*) La información de esta sección es obtenida a partir de lo registrado por los sujetos obligados (artículo 3 de la Ley 31227) a presentar la Declaración Jurada de Intereses ante el sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República; el cual no es administrado por el OSCE, por ende, los datos registrados son de responsabilidad exclusiva de cada declarante.

(**) Proveedor o Integrante de la empresa que a su vez son familiares de funcionarios y servidores civiles.

Se puede verificar que el Sr. **MAGUÑA SOTO MÁXIMO JORGE**, es el Gerente de la Empresa: **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JM INGENIEROS E.I.R.L.**, con RUC N°20449282729, y de acuerdo a la obtenida a través del Buscador de Proveedor del Estado, se tiene que el referido Gerente es hermano del Juez Superior **MAGUÑA SOTO MÁXIMO FRANCISCO** (Juez Superior de la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria), Dicho Juzgado Superior forma parte de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, y el cargo viene siendo ejercido desde el 16 de noviembre del 2021 hasta la actualidad.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene:

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, (...). Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores (...), el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; (...).
(...)



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

Literal	SUJETO	Literal h): Cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO	HASTA 12 MESES DE HABER DEJADO EL CARGO
a	Presidente y los Vicepresidentes Congresistas de la República Jueces Supremos Titulares y miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos	TODO	TODO	TODO
b	Ministros y Viceministros Gobernadores Vicegobernadores	COMPETENCIA TERRITORIAL	ÁMBITO DEL SECTOR	
c	Consejeros de los Gobiernos Regionales Jueces de las Cortes Superiores de Justicia			
d	Alcaldes Regidores			

De acuerdo a lo verificado por el Comité, se tiene que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000001-2024-P-CSNJPE-PJ**, publicada en el Diario El Peruano el 04 de enero del 2024, se dispone la conformación de Salas Superiores de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada para el año judicial 2024.

En el mismo dispositivo legal se indica que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N°318-2018-CE-PJ constituyó la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, sobre la base de la fusión de la Sala Penal Nacional y del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, la cual tiene competencia nacional, actualmente denominada Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

En resumen, se puede verificar que el postor se encuentra impedido de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, al ser hermano de un Juez Superior, lo cual esta tipificado en el literal h) numeral ii) del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, **siendo la competencia territorial del Juez Superior de carácter nacional.**

De acuerdo a lo expuesto, el postor se encuentra impedido para poder participante, postor o contratista al estar impedido por Ley, por lo cual su oferta se da **NO ADMISIBLE.**



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

En consecuencia, de acuerdo a las razones de hecho y derecho expuestas, el postor se encuentra impedido por Ley para ser participante o postor en el presente proceso de selección, por lo que por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA**.

➤ **POSTOR N°08 - MAQUINARIA CONSTRUCCION Y MINERIA MACOMI S.A.C.**

Se verifica en el Anexo N° 06 - Oferta económica que en la estructura de costos contiene la partida 08.04.03 (folio 15) la cual difiere de lo establecido en el expediente técnico.

De acuerdo a la oferta económica presentada por el postor:

08.04.03	CONCRETO FC=210 Kg/cm2	m3	5.15	398.63	2,052.94
----------	------------------------	----	------	--------	----------

De acuerdo al expediente técnico:

08.04.03	CONCRETO 175 KG/C/M2	m3	5.15	442.02	2,281.04
----------	----------------------	----	------	--------	----------

Con relación a la diferencia de partidas, de los errores en la oferta del postor se observa que sí altera y modifica el alcance de su oferta, en la partida 08.04.03, ya que el postor ofertó **“CONCRETO FC=210 Kg/cm2”** algo totalmente diferente a lo estipulado en el expediente técnico en el cual la partida 08.04.03 corresponde a **“CONCRETO 175 KG/C/M2”**

Cabe señalar que el **ERROR NO RESULTA SUBSANABLE, DADO QUE ALTERA LAS METAS FISICAS DEL PROYECTO**, toda vez que el Art. 60° numeral 60.1 del RLCE establece lo siguiente: *“Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta”*.

Que, según la **Resolución del Tribunal de Contrataciones N°2167-2020-TCE-S1**, indica que *“(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual, tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato”*.



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

Asimismo, en la **Resolución del Tribunal de Contrataciones N°1950-2019-TCE-S2**, se ha indicado claramente que, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)."

A su vez, la **Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2**, indica que, "(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

De acuerdo a lo expuesto, el anexo 06 adjuntado por el postor no se ajusta a las partidas establecidas en el presupuesto de obra siendo este anexo **NO ADMISIBLE**.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Se puede advertir que el proveedor ha presentado su oferta (folio 18) de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

1	Total costo directo (A)		3,582,799.28
2	Gastos generales	10.00%	358,279.93
2.1	Gastos fijos		16,000.00
2.2	Gastos variables		342,279.93
3	Total gastos generales (B)	10.00%	358,279.93
3	Utilidad (C)	6.00%	214,967.95
4	SUBTOTAL (A+B+C)		4,156,047.17
4	IGV	18.00%	748,088.49
5	Monto total de la oferta		4,904,135.65

SON : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 66/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Chimbote, 15 de Julio del 2024

WAZHARA POSTAL SERVICIOS S.A. SUCURSAL SUC
CALLE FERNANDO VIZCARRA PRADO
DISTRITO DE CHIMBOTE
CALLE TASSEROS

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Se observa que los resultados de la sumatoria de las partidas no concuerdan con el importe total de costo directo consignado por el postor, por lo cual al realizar la verificación de sus operaciones aritméticas se tienen los siguientes resultados:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		3,582,799.14
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS		16,000.00
2.2	GASTOS VARIABLES		342,279.93
	TOTAL, GASTOS GENERALES (B)	10.00%	358,279.93
3	UTILIDAD (C)	6.00%	214,967.95
	SUB TOTAL (A+B+C)		4,156,047.02
4	IGV	18.00%	748,088.46
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		4,904,135.48



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

Por lo cual, se registra como monto ofertado **S/ 4,904,135.48**, haciendo constar dicha rectificación en la presente acta.

La oferta económica presentada por el postor se encuentra por debajo del 90% del Valor Referencial (**S/ 4,904,135.66**), por lo que en cumplimiento al numeral 68.6. del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala: "Tratándose de (...) ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%)". **SE RECHAZA Y SE DA POR NO ADMITIDA LA OFERTA PRESENTADA** por el postor **MAQUINARIA CONSTRUCCION Y MINERIA MACOMI S.A.C.**

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA.**

➤ **POSTOR N° 10 - CONSORCIO A.J.C (ARQUIPROYECT S.R.L. Y CONSTRUCTORA J.C. S.A.C.)**

De acuerdo a la oferta presentada por el postor, referente al Anexo N° 05 – Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, se verifica que no se ha presentado la promesa de consorcio.

Que, según la **Resolución del Tribunal de Contrataciones N°2167-2020-TCE-S1**, indica que "(...) *no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato*".

De acuerdo a lo expuesto, el anexo 05 no ha sido adjuntado por el postor por lo cual su **OFERTA SE ENCUENTRA INCOMPLETA**, lo cual deviene en **NO ADMISIBLE.**

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria en el literal f) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA.**



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

➤ **POSTOR N° 13 - CONSORCIO EJECUTOR DEL SANTA (CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L. Y BERAKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)**

Se verifica en el Anexo N° 06 - Oferta económica que en la estructura de costos contiene partidas ilegibles (folios 60, 61 y 62), tal como se aprecia a continuación:

01.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,915.14	1,915.14
01.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	4,500.00	4,500.00
01.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	390.00	390.00
02.05.01	TARIFAS DE COMPENSAZANTE, C.A.13	m2	14.40	42.19	607.54
02.06	JUNTAS				201.28
02.06.01	JUNTA WATER STOP 6"	m	3.00	21.84	100.62
02.06.02	JUNTA DE CONTRACCION DE 12" CELASTOMERICO	m	3.00	28.24	184.05
03	TOMAS LATERALES				61,083.15
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				35.72
04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				2,759.04
04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	19.55	72.28	1,413.97
10.04.02	ACERO ESTRUCTURAL F14-400 KG/CM3	kg	97.71	5.89	575.51
10.04.03	CONCRETO Fc=210kg/cm2	m3	1.49	517.59	770.54
10.05	REVOCQUES Y REVERTIMIENTOS				5,929.4
10.05.01	TARIFAS DE COMPENSAZANTE, C.A.13	m2	12.20	42.19	5,078.8
10.06	JUNTAS				400.42
10.06.01	JUNTA DE DILATACION E=1" CELASTOMERICO	m	8.60	25.24	217.83

Es preciso indicar que, de acuerdo a lo establecido las bases integradas del proceso de selección (numeral 1.8, del Capítulo 1, Sección General), el participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible, por lo cual cada postor debe presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección.

Que, según la **Resolución del Tribunal de Contrataciones N°2167-2020-TCE-S1**, indica que "(...) *no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato*".

De acuerdo a lo expuesto, el anexo 06 adjuntado por el postor se encuentra ilegible, lo cual es responsabilidad del postor, siendo este anexo **NO ADMISIBLE**.



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA.**

❖ EVALUACIÓN DE OFERTAS

4. A continuación, el comité de selección procede en realizar la **EVALUACIÓN DE OFERTAS ADMITIDAS** de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, **con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.**

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Así tenemos los siguientes resultados producto de la evaluación efectuada:

POSTOR	MONTO OFERTADO	Puntaje (a)	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL					Puntaje (b)	Certificado ISO 37001 Puntaje (c)	PUNTAJE FINAL (a+b+c)
			B1	B2	B3	B4	B5			
INVERSIONES & CONSULTING F/V/C S.R.L.	4'904,135.66	95.0	X		X			3.0	2.0	100.0
CONSORCIO SANTA ROSA CONSTRUCTORA EDSARE S.A.C.	4'904,135.66	95.0			X			3.0	2.0	100.0
CONSULTORA HIPERINGENIERIA E.I.R.L.			X		X					
MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (*)	4'904,135.66	95.0						0.0	0.0	95.0
CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C.	4'904,135.66	95.0	X		X			3.0	2.0	100.0
CONSORCIO EL BADO (*)										
CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	4'904,135.66	95.0						0.0	0.0	95.0
CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.										
CONSORCIO SANTA ROSA (FASTMING S.A.C. Y DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.)	4'904,135.66	95.0	X		X			3.0	2.0	100.0
CONSORCIO CASA (UNION-A S.A.C. Y CINVEC S.A.C.)	4'904,135.66	95.0	X		X			3.0	2.0	100.0



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

(*) Se detalla la evaluación efectuada a los postores que no se les otorgó el puntaje correspondiente a otros factores de evaluación:

Postor MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.: No se toma en cuenta las certificaciones presentadas ya que el domicilio consignado en las mismas no coincide con el domicilio consignado en el RNP ni con el domicilio fiscal consignado en su ficha RUC, tal como se aprecia a continuación:

CERTIFICADO PE SST 24/45001/02 137
El Sistema de Gestión de:

"MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."

Dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que ha sido evaluado y certificado en cuanto a su cumplimiento de los requisitos de:

ISO 45001:2018

Para las siguientes actividades:

"CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, RENOVACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y EDIFICACIÓN DE: OBRAS HIDRÁULICAS, TRANSTABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, PISTAS, VEREDAS, CAMINOS VECINALES, TROCCHAS CARROZABILES, REDES DE AGUA POTABLE, REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SANEAMIENTO BÁSICO Y SISTEMAS DE DRENAJE, PRESA DE RELAVE, RELAVERAS, CUNETAS Y ESTRUCTURAS EN POZAS Y SEDIMENTOS, MUROS CON GAVIONES, DEFENSAS RIBERENAS, DIQUES DE CONTENCIÓN, ESPALDON DE RELAVES, INSTALACIÓN DE GEOMEMBRAÑA Y MUROS DE PROTECCIÓN, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL, INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN GENERAL, HOSPITALES, POSTAS MÉDICAS, CENTROS DE SALUD, LABORATORIOS QUÍMICOS), INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

Que se realiza en:

CALLE PABLO PICASSO 320 URB. EL BOSQUE - TRUJILLO - LA LIBERTAD

CERTIFICADO PE GA 24/14001/02 0155
El Sistema de Gestión de:

"MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."

Dispone de un Sistema de Gestión Ambiental, que ha sido evaluado y certificado en cuanto a su cumplimiento de los requisitos de:

ISO 14001:2015

Para las siguientes actividades:

"CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, RENOVACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y EDIFICACIÓN DE: OBRAS HIDRÁULICAS, TRANSTABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, PISTAS, VEREDAS, CAMINOS VECINALES, TROCCHAS CARROZABILES, REDES DE AGUA POTABLE, REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SANEAMIENTO BÁSICO Y SISTEMAS DE DRENAJE, PRESA DE RELAVE, RELAVERAS, CUNETAS Y ESTRUCTURAS EN POZAS Y SEDIMENTOS, MUROS CON GAVIONES, DEFENSAS RIBERENAS, DIQUES DE CONTENCIÓN, ESPALDON DE RELAVES, INSTALACIÓN DE GEOMEMBRAÑA Y MUROS DE PROTECCIÓN, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL, INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN GENERAL, HOSPITALES, POSTAS MÉDICAS, CENTROS DE SALUD, LABORATORIOS QUÍMICOS), INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

Que se realiza en:

CALLE PABLO PICASSO 320 URB. EL BOSQUE - TRUJILLO - LA LIBERTAD

CERTIFICADO PE SOGAS 24/37001/02 184
El Sistema de Gestión de:

"MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."

Dispone de un Sistema de Gestión Anti-soborno, que ha sido evaluado y certificado en cuanto a su cumplimiento de los requisitos de:

ISO 37001:2016

Para las siguientes actividades:

PREVENCIÓN DEL SOBORNO EN SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS, DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN Y EN LA: "CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, RENOVACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y EDIFICACIÓN DE: OBRAS HIDRÁULICAS, TRANSTABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, PISTAS, VEREDAS, CAMINOS VECINALES, TROCCHAS CARROZABILES, REDES DE AGUA POTABLE, REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SANEAMIENTO BÁSICO Y SISTEMAS DE DRENAJE, PRESA DE RELAVE, RELAVERAS, CUNETAS Y ESTRUCTURAS EN POZAS Y SEDIMENTOS, MUROS CON GAVIONES, DEFENSAS RIBERENAS, DIQUES DE CONTENCIÓN, ESPALDON DE RELAVES, INSTALACIÓN DE GEOMEMBRAÑA Y MUROS DE PROTECCIÓN, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL, INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN GENERAL, HOSPITALES, POSTAS MÉDICAS, LABORATORIOS QUÍMICOS), INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

Que se realiza en:

CALLE PABLO PICASSO 320 URB. EL BOSQUE - TRUJILLO - LA LIBERTAD

En las certificaciones consigna la dirección Calle Picasso 320 Urb. El Bosque – Trujillo – La Libertad



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN



RUC N° 20440311165

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

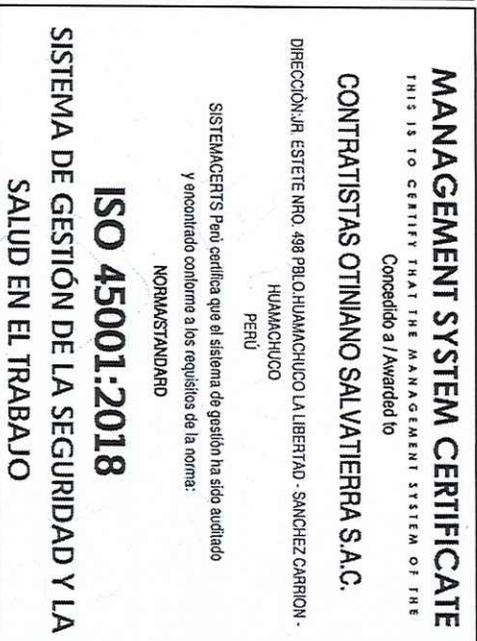
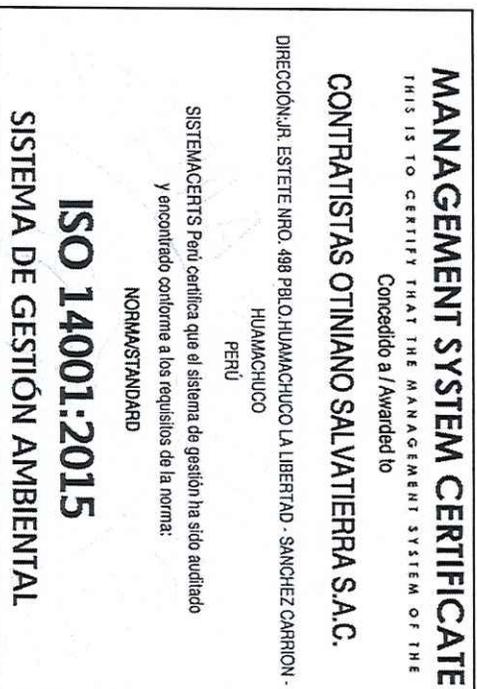
Domiciliado en: CAL. JUAN DEL CORRAL NRO. 992 URB. EL BOSQUE (A 3 CDRAS. DEL ASILO DE ANCIANOS) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

En el RNP consigna Cal. Juan del Corral Nro. 992 Urb. El Bosque – La Libertad – Trujillo – Trujillo

En las bases se establece que, en el certificado **debe estar consignada** la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación. **No se le asigna el puntaje respectivo.**

➤ **Postor CONSORCIO EL BADO:** En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje. No se toma en cuenta las certificaciones presentadas ya que el domicilio consignado en las mismas no coincide con el domicilio consignado en el RNP ni con el domicilio fiscal consignado en su ficha RUC, tal como se aprecia a continuación:

Consortiado 1.- CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.:



AV. CHIMBOTE N° 130 URB. BUENOS AIRES – ANCASH – SANTA – NUEVO CHIMBOTE

TELEF. (043)311762



**GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH**

COMITÉ DE SELECCIÓN

CERTIFICADO CERTIND

Confirma que el sistema de gestión de

CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.

con dirección en: Jr. Estete nro. 498 Pblo. Huamachuco La Libertad
Sanchez Carrion - Huamachuco - Perú

es conforme con los requisitos
ISO 37001:2016



RUC N° 2048266070.

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES:

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA**

CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.

Domiciliado en: JR. ESTETE NRO. 498 PBLO. HUAMACHUCO LA LIBERTAD -
SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO (Segun información declarada en la SUNAT

Se visualiza que la dirección consignada en los certificados del Consorcio 1, concuerda con la dirección consignada en el RNP. CONFORME.

Consorcio 2.- CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.:

MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE

THIS IS TO CERTIFY THAT THE MANAGEMENT SYSTEM OF THE
Concedido a / Awarded to

CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.

DIRECCIONCAL. CATALUÑA MZA. C.LOTE. 5 DPTO. 302 URB. LOS JAZMINES (ALT. CDRA 7 DE AV.
CASTILLA) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO
PERU

SISTEMACERTS Perú certifica que el sistema de gestión ha sido auditado
y encontrado conforme a los requisitos de la norma:
NORMASTANDARD

ISO 14001:2015

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE

THIS IS TO CERTIFY THAT THE MANAGEMENT SYSTEM OF THE
Concedido a / Awarded to

CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.

DIRECCIONCAL CATALUÑA MZA. C.LOTE. 5 DPTO. 302 URB. LOS JAZMINES (ALT. CDRA 7 DE AV.
CASTILLA) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO
PERU

SISTEMACERTS Perú certifica que el sistema de gestión ha sido auditado
y encontrado conforme a los requisitos de la norma:
NORMASTANDARD

ISO 45001:2018

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA
SALUD EN EL TRABAJO**

MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE

THIS IS CERTIFY THAT THE MANAGEMENT SYSTEM OF THE

CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.

DIRECCIONCAL. CATALUÑA MZA. C.LOTE. 5 DPTO. 302 URB. LOS JAZMINES (ALT. CDRA 7
DE AV. CASTILLA) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO
Perú

DUV en el Perú, ha evaluado el sistema de gestión de acuerdo a los
lineamientos del estándar 17021-1 conforme a los requisitos de:
NORMASTANDARD

ISO 37001:2016

SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO



RUC N° 2050232271.

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES:

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA**

CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.

Domiciliado en: CALLE CATALUÑA URBANIZACION LOS JAZMINES (ALT. CDRA 7 D
AV. CASTILLA) /LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO (segun información declarada
en la SUNAT)

Se visualiza que la dirección consignada en los certificados del Consorcio 2, no concuerda con la dirección consignada en el RNP. NO CONFORME.

AV. CHIMBOTE N° 130 URB. BUENOS AIRES – ANCASH – SANTA – NUEVO CHIMBOTE

TELEF. (043)311762



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

En las bases se establece que, en el certificado **debe estar consignada** la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación. **No se le asigna el puntaje respectivo.**

❖ **SOLUCION EN CASO DE EMPATE**

De acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento, en donde indica que, en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.

Así tenemos los siguientes resultados producto de la evaluación efectuada:

POSTOR	PRECIO OFERTADO	PRECIO	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L.	4'904,135.66	95.00	3.0	2.0	100.0	1°
CONSORCIO SANTA ROSA CONSTRUCTORA EDSARE S.A.C. CONSULTORA HIPERINGENIERIA E.I.R.L.	4'904,135.66	94.99	3.0	2.0	100.0	1°
MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (*)	3'681,105.03	95.00	0.0	0.0	95.0	2°
CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C.	4'904,135.66	95.00	3.0	2.0	100.0	1°
CONSORCIO EL BADO (*) CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C. CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.	4'904,135.66	95.00	0.0	0.0	95.0	2°
CONSORCIO SANTA ROSA (FASTMINC S.A.C. Y DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.)	4'904,135.66	95.00	3.00	2.00	100.00	1°
CONSORCIO CASA (UNION-A S.A.C. Y CINVEC S.A.C.)	3'681,105.03	95.00	3.00	2.00	100.00	1°



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

Se procede a registrar la información en la plataforma SEACE para determinar el orden de prelación en atención a la evaluación efectuada.

Se anexa el orden de prelación obtenido producto del sorteo:

Item	Descripción del ítem	Moneda ofertada	Orden de prelación	Orden de prelación
1	EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CÁNCEL SANTA ROSA DEL DISTRITO DE CA...			
1	CONSTRUCCIONA PARAMAX S.A.C.	4904135.06	(5384 KB)	1
2	INVERSIONES & CONSULTING PUC S.R.L.	4904135.06	(759 KB)	2
3	CONSORCIO SANTA ROSA	4904135.06	(2082 KB)	3
4	CONSORCIO CASA	4904135.06	(3130 KB)	4
5	CONSORCIO SANTA ROSA	4904135.06	(469 KB)	5
6	CONSORCIO EL BADO	4904135.06	(3700 KB)	6
7	HARBOE CONTRATISTAS GENERALES S.A.S.	4904135.06	(6565 KB)	7

> **POSTOR CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C. con RUC N°20477458883**
DESCALIFICADO (< 1 VR = 5'449,039.62)

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: No sustenta experiencia valida

- **Experiencia N°01: CONTRATO S/N PEC-PROC-16-2021-MPV/CS-1**

De acuerdo a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección, se tiene que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o *cualquier otra documentación de la cual se deprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución*; (...)

En atención a la Opinión N°185-2017/DTN, "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

En atención a lo expresado, se tiene que el postor sustenta su experiencia con un contrato con la Municipalidad Provincial de Viru, para lo cual adjunta contrato, acta de recepción de obra y resolución de liquidación de obra.



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

De la revisión efectuada al acta de recepción de obra presentada, se verifica que no menciona la ejecución de mayores metrados ejecutados tal como lo refiere en la Resolución de Liquidación de Obra, por lo cual no se toma en cuenta al no poder determinar el monto total que implicó su ejecución. En la resolución de liquidación de obra (folio 76) indica que, posterior a la suscripción de contrato se han tenido modificaciones al contrato a través de la aprobación de Mayores Metrados N°01 y Mayores Metrados N°02, lo cual ha modificado el monto del contrato original, tal como se aprecia a continuación:

33	Monto de los mayores Metrados	469,694.36	7.76% % DE INIDENCIA RESPECTO AL MONTO CONTRATADO
----	-------------------------------	------------	---

En atención al numeral 90.10 del artículo 90° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica que, cuando en los contratos (...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago. El postor no adjunta las resoluciones que validan dichas modificaciones e incrementos presupuestales para su pago, de tal manera que permita demostrar de manera indubitable aquello que se acredita.

Asimismo, de acuerdo al numeral 94.2 del artículo 94° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica que, luego de consentida la liquidación **Y efectuado el pago que corresponda**, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. En la documentación presentada por el postor se verifica que se le reconoce un saldo a favor de la empresa contratista por el monto de S/ 380,906.65, lo cual no es posible determinar que se le haya cancelado, por lo cual no es posible asumir que el contrato haya culminado definitivamente ya que no se adjunta ningún comprobante de pago que demuestre fehacientemente la cancelación de dicho monto.

Es por ello que, al no adjuntar las resoluciones que validan dichas modificaciones e incrementos presupuestales para el pago de mayores metrados, que permita demostrar de manera indubitable aquello que se acredita y al no demostrar fehacientemente la cancelación del saldo a favor del contratista, no es posible determinar el monto total que implicó su ejecución, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia valida.**

- Experiencia N°02: CONTRATO N°070-2022-GRLL-GRCO

De acuerdo al numeral 210.1 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, indica que, luego de consentida la liquidación **y efectuado el pago que corresponda**, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. En la documentación presentada por el postor se verifica que se le reconoce un saldo a favor de la empresa contratista por el monto de S/ 247,249.54, lo cual no es posible determinar que se le haya cancelado, por lo cual no es posible asumir que el contrato haya culminado definitivamente ya que no se adjunta ningún comprobante de pago que demuestre



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

fehacientemente la cancelación de dicho monto, por lo cual no se toma en cuenta como experiencia valida.

- POSTOR INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L. con RUC N°20571420067
DESCALIFICADO (< 1 VR = 5'449,039.62)

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: No sustenta experiencia valida

- Experiencia N°01: CONTRATO LP N°002-021-MDSM/CS

De acuerdo a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección, se tiene que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o *cuálquier otra documentación de la cual se deprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;* (...)

En atención a la Opinión N°185-2017/DTN, "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

En atención a lo expresado, se tiene que el postor sustenta su experiencia con un contrato con la Municipalidad Distrital de San Marcos, para lo cual adjunta contrato, acta de recepción de obra y resolución de liquidación de obra.

De la revisión efectuada al acta de recepción de obra presentada (folio 76) indica que, posterior a la suscripción de contrato se han tenido modificaciones al contrato a través de la aprobación de del Presupuesto de Adicional N°01, lo cual ha modificado el monto del contrato original, tal como se aprecia a continuación:

2. METRADOS EJECUTADOS DEL PRESUPUESTO ADICIONAL VINCULANTE N°01						
N°	PARTIDAS DEL PRESUPUESTO		EJECUTADO		AVANCE	
	DESCRIPCION	UND	METRADOS	METRADO	%	%
01	SECTOR CALLCASH					
01.01	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO (V=27,40 m3)					
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA		m2	137,28	137,28	100,0%
						0,0%

El postor no adjunta las resoluciones que validan dichas modificaciones, que permita demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por lo cual no es posible determinar fehacientemente el monto total que implicó su ejecución.



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección, se tiene que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o *cualquier otra documentación de la cual se dependa fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;* (...)

En atención a la Opinión N°185-2017/DTN, "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

En atención a lo expresado, se tiene que el postor sustenta su experiencia con un contrato con la Municipalidad Distrital de Chavin de Huantar, para lo cual adjunta contrato, acta de recepción de obra y resolución de liquidación de obra.

De la revisión efectuada al acta de recepción de obra presentada (folio 141) indica que, posterior a la suscripción de contrato se han tenido modificaciones al contrato a través de la aprobación de Mayores Metrados, lo cual ha modificado el monto del contrato original, tal como se aprecia a continuación:

MAYORES METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	MAYOR METRADO PRESUPUESTADO	MAYOR METRADO EJECUTADO	% EJECUTADO
21080101	LINEA DE DISTRIBUCION CON TUBERIA (L= 288 m)	m	228.80	228.80	100.00
21080101	LIMPIEZA Y DESBORDE DE VEGETACION	m ²	228.80	228.80	100.00
21080102	TRAZADO Y REPLANTEO EN EJE DE ZANJA	m	248.00	248.00	100.00

En atención al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, indica que, cuando en los contratos (...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago. El postor no adjunta las resoluciones que validan dichas modificaciones e incrementos presupuestales para su pago, de tal manera que permita demostrar de manera indubitable aquello que se acredita.

Asimismo, de acuerdo al numeral 210.1 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, indica que, luego de consentida la liquidación y **efectuado el pago que corresponda**, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. En la documentación presentada por el postor se verifica que se le reconoce un saldo a favor de la empresa contratista por el monto de S/ 97,698.31, lo cual no es posible determinar que se le haya cancelado, por lo cual no es posible asumir que el contrato haya



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

culminado definitivamente ya que no se adjunta ningún comprobante de pago que demuestre fehacientemente la cancelación de dicho monto.

Es por ello que, al presentar el contrato de consorcio sin legalización de firmas, al no adjuntar las resoluciones que validan dichas modificaciones e incrementos presupuestales para el pago de mayores metrados, que permita demostrar de manera indubitable aquello que se acredita y al no demostrar fehacientemente la cancelación del saldo a favor del contratista, no es posible determinar el monto total que implicó su ejecución, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia válida.**

➤ **POSTOR CONSORCIO SANTA ROSA (Conformado por FASTMIN S.A.C. con RUC N°20569265933 y DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. con RUC N°20542191059)
DESCALIFICADO (< 1 VR = 5'449,039.62)**

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: **Sustenta S/ 2'363,055.48**

- **Experiencia N°01: CONTRATO N°002-2019-MPB/ULA. - CONFORME S/ 907,574.11**

- **Experiencia N°02: CONTRATO N°001-2020-MDSJ/GM**

El postor sustenta con copia de contrato y copia de contrato de consorcio, pero se verifica que en el contrato de consorcio no se han respetado las formalidades establecidas en la Directiva No 005-2019-OSCE/CD: Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado (vigente al momento de la contratación), la cual indica que, una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá contener la información referida, entre otras, **a las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes.** Asimismo, la Opinión N°168-2019/DTN, expresa que **cada integrante tenía el deber de precisar las obligaciones a las que se comprometían en la ejecución del objeto del contrato**, pudiendo estas estar o no vinculadas directamente a dicho objeto.

En el contrato de consorcio **no se han establecido las obligaciones** que corresponden a cada uno de los integrantes. **No se toma en cuenta.**

- **Experiencia N°03: CONTRATO N°015-2020-MDSM/GS**

De acuerdo a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección, se tiene que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o *cualquier otra documentación de la cual se dependa fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;*
(...)



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

En atención a la Opinión N°185-2017/DTN, "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

En atención a lo expresado, se tiene que el postor sustenta su experiencia con un contrato con la Municipalidad Distrital de San Marcos, para lo cual adjunta contrato y acta de recepción de obra. De la revisión efectuada al acta de recepción de obra presentada (folio 34) indica que, posterior a la suscripción de contrato se han tenido modificaciones al contrato a través de la aprobación de del Presupuesto de Adicional N°01, lo cual ha modificado el monto del contrato original, tal como se aprecia a continuación:

2. METRADOS EJECUTADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01				
Item	DESCRIPCION PARCIAL	UNID DEL EXP. TEC.	METRADO POST EJECUCION	SALDO POST EJECUCION
01	SISTEMA 01			
01.01	DE SARE MANOR			
01.01.05	SUBREGISTRO INSTALACION DE ACCESORIO CONFORME			
01.01.05.02	ACCESORIOS DE DE SARE MANOR	1.00	1.00	0.00
01.04	RE SARE MANOR 01			
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			

El postor no adjunta las resoluciones que validan dichas modificaciones, que permita demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por lo cual no es posible determinar fehacientemente el monto total que implicó su ejecución, por lo cual no se toma en cuenta como experiencia válida.

- Experiencia N°04: CONTRATO N°065-2021-GRA. - CONFORME S/ 1'455,481.37

> POSTOR CONSORCIO CASA (Conformado por UNICON-A S.A.C. con RUC N°20602480357 y CINVEC S.A.C. con RUC N°20571395364)

DESCALIFICADO (< 1 VR = 5'449,039.62)

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: Sustenta S/ 4'923,796.54

- Experiencia N°01: CONTRATO N°006-2023-MDQ/GM. - CONFORME S/ 190,240.00
- Experiencia N°02: CONTRATO N°102-2021-ALC-MDA. - CONFORME S/ 230,835.87
- Experiencia N°03: CONTRATO N°086-2021-ALC-MDA. - CONFORME S/ 228,059.15
- Experiencia N°04: CONTRATO N°003-2021-ALC/MDSPC-H

De acuerdo a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección, se tiene que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o *cualquier otra documentación de la cual se deprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;* (...)

En atención a la Opinión N°185-2017/DTN, "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitante aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

En atención a lo expresado, se tiene que el postor sustenta su experiencia con un contrato con la Municipalidad Distrital de San Pedro de Casta, para lo cual adjunta contrato y acta de recepción de obra..

De la revisión efectuada al acta de recepción de obra presentada (folio 186) indica que, posterior a la suscripción de contrato se han tenido modificaciones al contrato a través de la aprobación de del Presupuesto de Adicional N°01, lo cual ha modificado el monto del contrato original, tal como se aprecia a continuación:

ADICIONAL N°01

SI S/ 34,408.26 INC IGV (RA N°092-
2021-ALC-MDSPC/H del 27.09.2021)

El postor no adjunta las resoluciones que validan dichas modificaciones, que permita demostrar de manera indubitante aquello que se acredita, por lo cual no es posible determinar fehacientemente el monto total que implicó su ejecución, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia válida.**

- **Experiencia N°05: CONTRATO N°004-2021-MDC.- CONFORME S/ 134,667.71**
- **Experiencia N°06: CONTRATO N°031-2020-GDUT/MPB. - CONFORME S/ 172,190.57**
- **Experiencia N°07: CONTRATO N°004-2020-MDLL/A.- CONFORME S/ 387,750.21**

- **Experiencia N°08: CONTRATO N°004-MDR-2019/A**
De acuerdo a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección, se tiene que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o *cualquier otra documentación de la cual se deprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;* (...)

En atención a la Opinión N°185-2017/DTN, "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitante aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

En atención a lo expresado, se tiene que el postor sustenta su experiencia con un contrato con la Municipalidad Distrital de Rapayan, para lo cual adjunta contrato y acta de recepción de obra..
De la revisión efectuada al acta de recepción de obra presentada (folio 186) indica que, posterior a la suscripción de contrato se han tenido modificaciones al contrato a través de la aprobación del Presupuesto de Adicional N°01, lo cual ha modificado el monto del contrato original, tal como se aprecia a continuación:

❖ Monto adicional de acuerdo el	
❖ D.S. N° 004-2020-PCM	: S/. 39,576.34 (Con IGV)
❖ Resolución de aprobación	: N° 024-MDR/GM.
❖ Fecha de Resolución	: 08 DE JULIO DEL 2020.

El postor no adjunta las resoluciones que validan dichas modificaciones, que permita demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por lo cual no es posible determinar fehacientemente el monto total que implicó su ejecución, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia válida.**

- Experiencia N°09: CONTRATO N°078-2019-MDR/A.- CONFORME S/ 244,324.34
- Experiencia N°10: CONTRATO AS N°009-2019-MDP/CS. - CONFORME S/ 763,029.86
- Experiencia N°11: CONTRATO N°001-2019-MDP/GM. - CONFORME S/ 318,441.57
- Experiencia N°12: CONTRATO N°002-2019/GM. - CONFORME S/ 469,878.42
- Experiencia N°13: CONTRATO N°020-2018-MDP/CS. - CONFORME S/ 248,522.22
- Experiencia N°14: CONTRATO N°035-2018-MINAGRI-PSI. - CONFORME S/ 158,678.47
- Experiencia N°15: CONTRATO N°041-2017-GRA. - CONFORME S/ 1'377,178.15
- > POSTOR CONSORCIO SANTA ROSA (Conformado por CONSTRUCTORA EDSARE S.A.C. con RUC N°20603436777 y CONSULTORA HIPERINGENIERIA E.I.R.L. con RUC N°2060493883)
- CALIFICADO (> 1 VR = 5'449,039.62)

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: **Sustenta S/ 6'968,977.67**

- Experiencia N°01: **CONTRATO AS N°003-2022-MDP/CS--1**
De acuerdo al numeral 210.1 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, indica que, luego de consentida la liquidación **y efectuado el pago que corresponda**, culmina definitivamente el contrato y se cierra



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

el expediente respectivo. En la documentación presentada por el postor se verifica que se le reconoce un saldo a favor de la empresa contratista por el monto de S/ 26,063.43, lo cual no es posible determinar que se le haya cancelado, por lo cual no es posible asumir que el contrato haya culminado definitivamente ya que no se adjunta ningún comprobante de pago que demuestre fehacientemente la cancelación de dicho monto, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia valida.**

- **Experiencia N°02: CONTRATO N°015-2022-MDP. - CONFORME S/ 1'705,010.14**

- **Experiencia N°03: CONTRATO N°138-2022-MDQ/GM**

De acuerdo a La documentación presentada por el postor se parecía que sustenta experiencia con un contrato con la Municipalidad Distrial de Paucas, el cual fue realizado en consorcio (CONSORCIO PACCHA). Dicho contrato de consorcio no ha sido anexado por el postor, por lo cual su documentación se encuentra incompleta, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia valida.**

- **Experiencia N°04: CONTRATO N°001-2023-MDA/OBRAS. - CONFORME S/ 1'017,732.23**

- **Experiencia N°05: CONTRATO N°002-2023-MDBA**

De acuerdo al numeral 210.1 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, indica que, luego de consentida la liquidación **y efectuado el pago que corresponda**, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. En la documentación presentada por el postor se verifica que se le reconoce un saldo a favor de la empresa contratista por el monto de S/ 10,832.28, lo cual no es posible determinar que se le haya cancelado, por lo cual no es posible asumir que el contrato haya culminado definitivamente ya que no se adjunta ningún comprobante de pago que demuestre fehacientemente la cancelación de dicho monto, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia valida.**

- **Experiencia N°06: CONTRATO N°001-2021-MPH/GM**

De acuerdo al numeral 94.2 del artículo 94° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica que, luego de consentida la liquidación **y efectuado el pago que corresponda**, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. En la documentación presentada por el postor se verifica que se le reconoce un saldo a favor de la empresa contratista por el monto de S/ 34,123.94, lo cual no es posible determinar que se le haya cancelado, por lo cual no es posible asumir que el contrato haya culminado definitivamente ya que no se adjunta ningún comprobante de pago que demuestre fehacientemente la cancelación de dicho monto, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia valida.**

- **Experiencia N°07: CONTRATO N°002-2021-MPH/GM**

De acuerdo al numeral 94.2 del artículo 94° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica que, luego de consentida la liquidación **y efectuado el pago que corresponda**, culmina



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. En la documentación presentada por el postor se verifica que se le reconoce un saldo a favor de la empresa contratista por el monto de S/ 14,380.54, lo cual no es posible determinar que se le haya cancelado, por lo cual no es posible asumir que el contrato haya culminado definitivamente ya que no se adjunta ningún comprobante de pago que demuestre fehacientemente la cancelación de dicho monto, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia valida.**

- Experiencia N°08: CONTRATO N°040-2022-MPH/GM

De acuerdo al numeral 94.2 del artículo 94° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica que, luego de consentida la liquidación **y efectuado el pago que corresponda**, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. En la documentación presentada por el postor se verifica que se le reconoce un saldo a favor de la empresa contratista por el monto de S/ 25,706.89, lo cual no es posible determinar que se le haya cancelado, por lo cual no es posible asumir que el contrato haya culminado definitivamente ya que no se adjunta ningún comprobante de pago que demuestre fehacientemente la cancelación de dicho monto, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia valida.**

- Experiencia N°09: CONTRATO N°019-2023-GRA-SRP-G.- CONFORME S/ 902,511.41

- Experiencia N°10: CONTRATO N°026-2023-SGLYCP-MDC.- CONFORME S/ 3'343,723.89

➤ **POSTOR CONSORCIO EL BADO (Conformado por CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C. con RUC N°20482660704 y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C. con RUC N°20502322711)**

DESCALIFICADO (< 1 VR = 5'449,039.62)

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: No sustenta experiencia valida

- Experiencia N°01: CONTRATO N°004-2022-MDC

De acuerdo a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección, se tiene que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o *cualquier otra documentación de la cual se dependa fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.* (...)

En atención a la Opinión N°185-2017/DTN, "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

En atención a lo expresado, se tiene que el postor sustenta su experiencia con un contrato con la Municipalidad Distrital de Camilaca, para lo cual adjunta contrato y su respectiva acta de recepción de obra.



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

En el acta de recepción de obra (folio 77) indica que, posterior a la suscripción de contrato se han tenido modificaciones al contrato a través de la aprobación de Adicional de Obra N°01, Adicional de Obra N°02, Mayores Metrados N°01, Mayores Metrados N°02, Deductivo Vinculante N°01, Deductivo Vinculante N°02 y Reducciones, lo cual ha modificado el monto del contrato original, tal como se aprecia a continuación:

Adicional de obra N°01	S/ 76,093.75 (SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 75/100 SOLES) - RGM N°040-2023-G/MMD
Adicional de obra N°02	S/ 200,297.28 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 29/100 SOLES) - RGM N°054-2023-G/MMD
Mayores metrados N°01	S/ 44,644.82 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 SOLES) - RGM N°150-2023-A/MDC
Mayores metrados N°02	S/ 269,401.22 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 22/100 SOLES) - RGM N°153-2023-A/MDC
Deductivo vinculante N°01	S/ 150,184.02 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES) - RGM N°040-2023-G/MMD
Deductivo vinculante N°02	S/ 136,085.99 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES) - RGM N°054-2023-G/MMD
Reducciones	S/ 53,951.09 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 09/100 SOLES) - RGA N°153-2023-A/MDC

El postor no adjunta las resoluciones que validan dichas modificaciones y que permitan demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por lo cual no es posible determinar fehacientemente el monto total que implicó su ejecución, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia valida.**

- Experiencia N°02: CONTRATO N°002-2019-MDQ

El postor sustenta su experiencia con un contrato con la Municipalidad Distrital de Querecotillo, para lo cual adjunta contrato y su respectiva acta de recepción de obra.
De la revisión efectuada al contrato de consorcio (Folio 46 al 50) y contrastado con lo publicado en el portal del SEACE en los documentos de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección PEC-PROC-1-2019-MDQ-CS-1, se verifica que existe una incongruencia entre lo presentado por el proveedor y lo registrado en el SEACE, tal como se muestra a continuación:

Presentado por el proveedor en su oferta



QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS asumen las siguientes obligaciones y en los siguientes porcentajes:

A) Del 100% de la Ejecución de Obra:	
CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.	25%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE E.I.R.L.	75%
B) Del 100% de Operador Financiero: Responsable de gestionar las Cartas Firmas:	
CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.	0%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE E.I.R.L.	100%
C) Del 100% de la Responsabilidad de la Coordinación y Verificación Del Personal Propio	
CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.	0%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE E.I.R.L.	100%
D) Del 100% de la Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa del contrato, Elaboración y Contenido de la oferta:	
CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.	0%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE E.I.R.L.	100%



CONSEJO REGIONAL DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS



CONSEJO REGIONAL DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

Registrado en el SEACE en el otorgamiento de la buena pro

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	
LOS CONSORCIADOS asumen las siguientes obligaciones y en los siguientes porcentajes:	
1.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE E.I.R.L.....75%	
• Ejecución de obras	
• Operador financiero: Responsable de gestionar las Cartas Fianzas	
• Responsable de la Coordinación y Verificación del Personal Propuesto.	
• Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa del contrato, elaboración y contenido de la Oferta	
• Tributación y facturación	
2.- CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.....25%	
• Ejecución de obras	
TOTAL.....	100%

Esta contradicción entre ambos documentos, esta sujeto a sanción por parte del OSCE de acuerdo a lo tipificado en el literal j) del numeral 50.1 del Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde manifiesta que, el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, (...) cuando incurran en las siguientes infracciones: j) **Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades (...)**

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección, se tiene que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o *cualquier otra documentación de la cual se dependa fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;* (...)

En atención a la Opinión N°185-2017/DTN, "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

En atención a lo expresado, se tiene que el postor sustenta su experiencia con un contrato con la Municipalidad Distrital de Querecotillo, para lo cual adjunta contrato y su respectiva acta de recepción de obra.

En el acta de recepción de obra (folio 44 y 45) indica que, posterior a la suscripción de contrato se han tenido modificaciones al contrato a través de la aprobación de Adicional de Obra N°01, Mayores Metrados, Deductivo N°01 y Costo COVID, lo cual ha modificado el monto del contrato original, tal como se aprecia a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

1.016 MONTO TOTAL DE LA ELEC. : MONTO CONTRATADO + MONTO DEL ADICIONAL N°
01 PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS-
DEDUCTIVO N° 01 +COSTO COVID

CONSORCIO EL BAÑO
CONSORCIO EL BAÑO
OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SULLAMA-PIURA-
QUERECOTILLO-SULLAMA-PIURA", CON CODIGO SNIP N° 276716

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2019-MDQ

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Monto Contratado:	S/. 7'611,678.50
+ Monto Adicional N° 01:	S/. 834,631.56
- Monto Deducivo 01:	S/. 335,442.58
+ Monto PLAN COVID:	S/. 142,364.33

El postor no adjunta las resoluciones que validan dichas modificaciones y que permita demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por lo cual no es posible determinar fehacientemente el monto total que implicó su ejecución, habiendo indicios a la vez de tener una posible infracción a la norma por presentar documentación falsa o adulterada en el presente procedimiento de selección, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia válida.**

-Experiencia N°03: CONTRATO N°013-2017-MDT

El postor sustenta su experiencia con un contrato con la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para lo cual adjunta contrato y su respectiva acta de recepción de obra.

El postor presenta copia de contrato y copia de contrato de consorcio, pero se verifica que en el contrato de consorcio no se han respetado las formalidades establecidas en la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD: Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado (vigente al momento de la contratación), la cual indica que, una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá contener la información referida, entre otras, **a las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes.** Asimismo, la Opinión N°168-2019/DTN, expresa que cada integrante tenía el deber de precisar las obligaciones a las que se comprometían en la ejecución del objeto del contrato, pudiendo estas estar o no vinculadas directamente a dicho objeto.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección, se tiene que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o *cualquier otra documentación de la cual se dependa fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;* (...)

En atención a la Opinión N°185-2017/DTN, "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

En atención a lo expresado, se tiene que el postor sustenta su experiencia con un contrato con la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para lo cual adjunta contrato y su respectiva acta de recepción de obra.

En el acta de recepción de obra (folio 29) indica que, posterior a la suscripción de contrato se han tenido modificaciones al contrato a través de la aprobación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo N°01, lo cual ha modificado el monto del contrato original, tal como se aprecia a continuación:

DEDUCTIVO N° 01 DE OBRA : S/ 167,012.85 (RA N°945-2018 MDT-A)
ADICIONAL N° 01 DE OBRA : S/ 788,190.15 (RA N°945-2018 MDT-A)

El postor no adjunta las resoluciones que validan dichas modificaciones y que permita demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por lo cual no es posible determinar fehacientemente el monto total que implicó su ejecución, teniendo a la vez que, en el contrato de consorcio no se han establecido las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes, **por lo cual no se toma en cuenta como experiencia válida.**

➤ **POSTOR MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20440311165**

CALIFICADO (> 1 VR = 5'449,039.62)

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: Sustenta S/16'191,217.14

- Experiencia N°01: CONTRATO N°011-2023-MIDAGRI-PSI
CONFORME S/ 5'012,214.80
- Experiencia N°02: CONTRATO N°0110-2018-MIDAGRI-PSI
CONFORME S/ 1'839,794.29
- Experiencia N°03: OL-164-B/16
CONFORME S/ 5'533,689.58
- Experiencia N°04: OL-046-A/13
CONFORME S/ 3'805,518.47



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

Habiendo postores descalificados, el orden final producto de la evaluación y calificación de los postores es:

POSTOR	EVALUACIÓN ECONÓMICA		CALIFICACIÓN DE OFERTAS		ORDEN DE PRELACIÓN
	PRECIO	PUNTAJE	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN	
CONSORCIO SANTA ROSA	4'904,135.66	100.00	ACREDITA	CALIFICADO	1°
MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC.	4'904,135.66	95.00	ACREDITA	CALIFICADO	2°

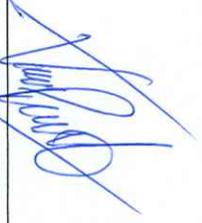
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Ante los resultados obtenidos, el Comité de Selección decide Otorgar la BUENA PRO al postor CONSORCIO SANTA ROSA conformado por: Conformado por CONSTRUCTORA EDSARE S.A.C. con RUC N°20603436777 y CONSULTORA HIPERINGENIERIA E.I.R.L. con RUC N°20604933883, por el importe de su oferta económica de: Cuatro Millones Novecientos Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco con 66/100/100 Soles (S/ 4'904,135.66), para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SANTA ROSA DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, CUI N°2507893

	POSTOR	BUENA PRO	VALOR DE LA OFERTA
1	CONSORCIO SANTA ROSA	OTORGADA	S/ 4'904,135.66

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 10:30 horas del 10 de setiembre del 2027, se procede a la redacción de la presente acta, y que luego de ser leída se procede a suscribir en señal de conformidad

En señal de conformidad suscriben los miembros del Comité de Selección Permanente:

 JAVIER CHAUPE HERNANDEZ Presidente Titular	 JARY LEYNEKER MIRANDA MEGO Primer miembro	 ADÁN ALBERTO VERNAL PRIETO Segundo miembro
--	---	--